CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

CONSIDERACIONES

I. Que La Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, como ente corporativo de carácter público en cumplimiento de sus funciones, otorgadas por la ley 99 de 1993, como máxima autoridad ambiental de su jurisdicción, le compete propender por el desarrollo sostenible del Magdalena, es por ello que lleva a cabo proyectos de Sostenibilidad Ambiental y Prevención del Riesgo en el territorio, en concordancia con lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 99/93, el cual establece entre otros: - *Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas.- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; - Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y - Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico. - Asesorar a las entidades territoriales en la elaboración de proyectos en materia ambiental que deban desarrollarse con recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías o con otros de destinación semejante.*

II. Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales. Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes. Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables; y Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación, es por esto que la Subdirección Técnica designará un funcionario para que evaluará la información presentada y emitirá un concepto técnico.

III Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 estableció como causal de contratación directa lo siguiente: "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación Directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.".*

IV*:* Que en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 y la Ley 489 de 1998 artículo 95, la entidad mediante acto administrativo motivado justificará el uso de la modalidad.

V Que el convenio a celebrar, está soportado por el certificado de disponibilidad presupuestal No 4131 de 2021 por valor de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($103.967.972,00).**

VI Que la oficina de Educación Ambiental proyectó documento de estudios previos donde se justifica la necesidad del convenio interadministrativo; dicho documento de estudios previos cumple con todas las exigencias descritas en el artículo 2o. de la Ley 80 de 1993, artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, se tiene en cuenta las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato electrónico	contrato suscrito por las partes en SECOP II a través de la firma electrónica

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

Entidad Estatal Contratante	Entidad Estatal que requiere el servicio profesional
Conveniente	Persona natural, jurídica, Municipio o estructura plural que presta los servicios profesionales

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "RECUPERACION DE LAS CONDICIONES HÌDRICAS Y AMBIENTALES DE LA QUEBRADA TAYRONA, CORREGIMIENTO DE BELLA VISTA, MUNICIPIO DE ALGARROBO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Las actividades y especificaciones a realizar son las siguientes:

1. Localización, trazado y replanteo topográfico

Descripción y Trabajo a Ejecutar, La Localización, Trazado y Replanteo de las obras consiste en la ubicación, nivelación y control topográfico permanente de las obras por ejecutar, siguiendo las referencias del proyecto suministrado, de tal manera que ocupen la posición indicada con relación a las obras existentes y los accidentes topográficos. Para efectos del replanteo, se debe tomar como referencia inicial las coordenadas y cotas de las áreas que se encuentren determinadas con anterioridad. A partir de esta ubicación, las obras se replantearán de acuerdo al diseño definitivo del proyecto.

En estos trabajos de replanteo se incluyen las secciones batimétricas que debe levantar el CONTRATISTA a todo lo largo del cuerpo de agua, espaciadas de acuerdo a las secciones indicadas en los planos del proyecto y que servirán para efectos de medida y pago del ítem. Además, se incluyen los trabajos que tendrá que ejecutar en tierra para el control del abscisado y el posicionamiento de los equipos.

La localización y acotamiento del proyecto se apoyara en los sistemas planimétricos y altimétricos indicados en los planos del proyecto que serán suministrados al ejecutor del proyecto. El CONTRATISTA debe establecer y mantener en buen estado todas las referencias topográficas, estacas, marcas, boyas de referenciación que sean requeridas para la localización de los ejes del proyecto, para la adecuada ejecución de los trabajos de dragado e instalación de gaviones, y debe restituir las que se dañen en el curso de las obras. El INTERVENTOR o SUPERVISOR del proyecto, entregará al CONTRATISTA en cercanías de cada tramo de dragado y de instalación de gaviones los puntos necesarios materializados en el terreno a partir de los cuales podrá iniciar el replanteo de las obras por ejecutar. La red básica de puntos topográficos debe ser complementada por el CONTRATISTA en aquellos sectores donde la densidad de puntos sea insuficiente. Durante la construcción el CONTRATISTA deberá verificar periódicamente las medidas y cotas, cuantas veces sea necesario, para ajustarse al proyecto. Deberá disponer permanentemente en la obra de un equipo de topografía adecuado para realizar esta actividad

cuando se requiera. No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por Kilometro Lineal (Km) de canal o arroyo Localizado, Trazado y Replanteado.

2. Dragado Mecánico de Sedimentos Mediante el Uso de Excavadora. Incluye: Explanación Lateral del Material Dragado. Incluye disposición de material dragado en forma de terraplén.

La actividad consiste en la remoción de materiales del fondo del cauce, utilizando para ello el sistema de Dragado Mecánico (aquel que hace remoción de sedimentos con equipo tipo Excavadora convencional, la cual debe ser tipo oruga con brazo corto – alcance mínimo 8m- para trabajo en cauces de canales, caños, ríos y lagunas), así como el Seguimiento y Control Topográfico permanente, por lo cual el CONTRATISTA se compromete a contar con una comisión topográfica durante el desarrollo de esta actividad, la cual realizará el control y seguimiento a la actividad, con el fin de que se cumplan las cotas establecidas en los diseños.

El Dragado mecánico de sedimentos, contempla el suministro de todos los recursos necesarios, tales como mano de obra, transporte y maquinaria, para la ejecución de la extracción de materiales y el cargue para posterior retiro de los mismos.

Para la conformación de los terraplenes para control de inundación se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los taludes de los terraplenes deben estar siempre estables.
2. Se deben controlar las filtraciones a través del terraplén y su cimentación para que no se produzcan erosiones,
3. Tanto el talud como la corona del terraplén deberán estar protegidos contra la erosión.

Los taludes que se manejarán deberán ser de 1H:1V, en caso de que un caso específico necesite un talud diferente deberá presentar la debida justificación aprobada por la INTERVENTORIA o SUPERVISION.

Las excavaciones y sobre excavaciones hechas para conveniencia del CONTRATISTA y las ejecutadas sin autorización escrita de la INTERVENTORÍA, así como las actividades que sea necesario realizar para reponer las condiciones antes existentes, serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA. El ente CONTRATANTE, no reconocerán ningún exceso sobre las líneas especificadas. Estas excavaciones y sobre excavaciones deberán llenarse y compactarse con material adecuado debidamente aprobado por la Interventoría. Tales llenos serán también por cuenta del CONTRATANTE.

No se reconocerá ningún sobre costo por las dificultades de acceso de equipos, materiales y herramientas al sitio de las obras.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

Unidad de Medida, Se medirá y se pagará por metro cubico (m3) de Dragado Mecánico de Sedimentos Mediante el Uso de Excavadora. Incluye: Explanación Lateral en forma de Terraplén del Material Dragado.

OBJETIVO GENERAL

1. Recuperación de las condiciones hídricas y ambientales de la quebrada Tayrona, corregimiento de Bella Vista, municipio de Algarrobo, departamento del Magdalena.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mejorar la condición hídrica de la quebrada Tayrona a través de Dragado Mecánico de Sedimentos.
2. Apoyar al municipio de Algarrobo con el fin de aumentar el uso eficiente de los recursos.
3. Reducción del riesgo de inundaciones en el corregimiento de Bella Vista por medio del dragado y la generación de barreras naturales.
4. Generar iniciativas en la comunidad de Algarrobo que despierten la conciencia ambiental en cuanto al manejo de residuos y prevención de incendios forestales.

A continuación, se presenta un resumen de la solución propuesta:

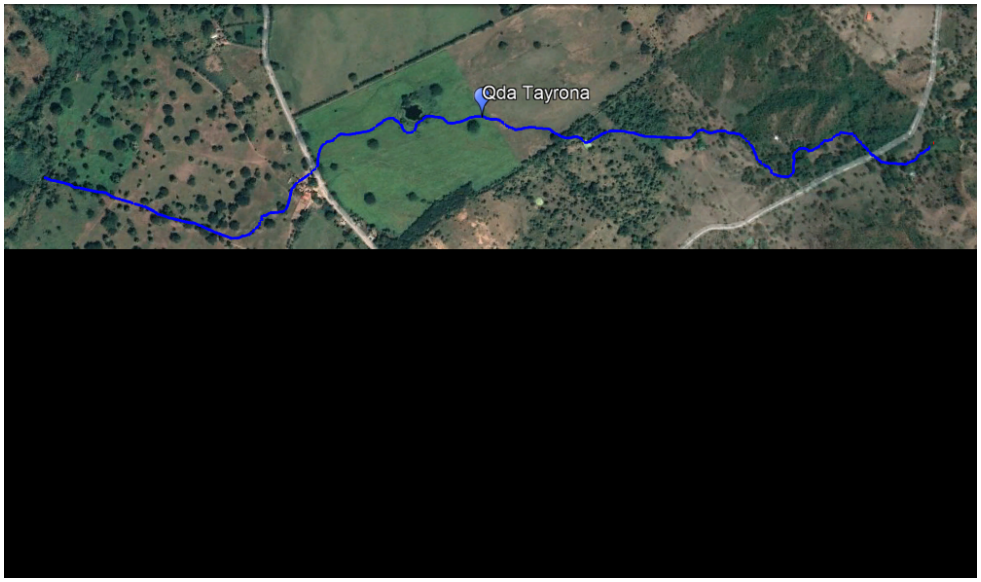


Ilustración 1. Intervención de la quebrada Tayrona. Fuente Google Earth.

Más específicamente, las intervenciones en la quebrada serán las siguientes:

1. Localización, Trazado y Replanteo Topográfico (3000 m).

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA

2. Dragado Mecánico de Sedimentos Mediante el Uso de Excavadora Brazo Largo y Explanación Lateral del Material sobrante del Dragado. Esta actividad debe realizarse en toda la longitud de intervención de la quebrada Tayrona, definiendo una sección típica de diseño de 3 metros de ancho superior y 1 metro de ancho de fondo, con una profundidad de excavación de 1 metro. Todo para un total de 6000 m3 de material a dragar.

3. Por último, durante el proyecto se realizarán 2 Talleres de Capacitación sobre marco normativo, conceptual y metodológico para la elaboración de estrategias de educación Ambiental, Manejo de residuos y lineamientos para la prevención de incendios forestales (Esto como contrapartida del municipio de Algarrobo-Magdalena).

Nota: El alcance y recibo del proyecto está ligado a las cantidades de obra y no a las longitudes de intervención. En el caso que se cumpla con las longitudes estipuladas y no con las cantidades definidas en el proyecto, se deberá seguir con esta actividad hasta alcanzar la cantidad proyectada. Esta debe ser verificada con topografía final, comparándola con la topografía inicial del proyecto.

Cláusula 4 – INFORMES

El Conveniente deberá relacionar en la plataforma SECOP II los informes o entregables de manera mensual o de acuerdo con la periodicidad establecida con el supervisor del contrato, los cuales deben estar aprobados por éste.

Cláusula 5 - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES

Para la celebración y ejecución del presente convenio, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 6 - RESPONSABILIDAD DEL CONVENIENTE

Con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, las partes responderán por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño a las partes o a terceros.

Cláusula 7 AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni entre CORPAMAG y el personal que utilice EL MUNICIPIO para realizar las obligaciones derivadas del presente convenio. EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el objeto del presente convenio en los términos aquí previstos y con plena autonomía técnica, financiera y administrativa y en consecuencia, serán de su cargo y cuenta exclusiva el cumplimiento de todas las obligaciones civiles, comerciales o laborales que adquiera con el personal y conveniente que utilicen para la ejecución de este convenio, incluyendo, pero sin limitarse al pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, indemnizaciones y honorarios, aportes a seguridad social integral y parafiscales, entre otras.

Cláusula 7 - DOCUMENTOS DEL CONVENIO

Hacen parte del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: A) Estudios Previos y B) el presente convenio interadministrativo. En caso de discrepancias entre los

documentos del convenio se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: 1). Convenio. 2) Estudios Previos.

Cláusula 8 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONVENIANTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

Cláusula 9 - VALOR DEL CONVENIO

El valor total del contrato es la suma de **CIENTO DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS ($112.137.164,00)** incluyendo todos los costos directos, impuestos y deducciones a que haya lugar, de los cuales la Corporación Autónoma Regional del Magdalena aportará la suma de **CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($103.967.972,00)** y el Municipio de Algarrobo aportará una contra partida por la suma de **OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS ($8.169.192,00)**, valor que estará representando en actividades de educación ambiental.

Cláusula 10 - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS.

Los pagos inherentes al presente convenio, por parte de CORPAMAG, serán atendidos con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4131 de 2021.

Cláusula 11 - FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES: CORPAMAG, entregará los aportes de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, contra un avance de ejecución del cincuenta por ciento.

2. Un desembolso final del cincuenta (50%) por ciento del valor del convenio, una vez el municipio entregue a Corpamag la siguiente información:

- Factura o documento equivalente, acta de entrega y recibo final de obra suscrita por las partes (Contratista y Municipio), pago al día de la seguridad social y un Informe Final de actividades en medio físico que deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Estado detallado del contrato de obra, en cuanto suspensiones, reinicio, prorrogas, adiciones, etc.
- Copia de las actas suscritas durante el periodo, entre otras, inicio, avance, modificación, etc.
- Descripción del avance de las obras
- Cantidad de obra ejecutada, discriminado conforme con las actividades relacionadas en el contrato, con sus respectivas memorias de cálculo.
- Avance físico ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.

- Avance financiero ejecutado vs el programado con su respectiva gráfica.
- Análisis ambiental (Resultados de las pruebas de laboratorio) cuando esto aplique.
- Cronograma de obra actualizado.
- Registro fotográfico con el avance total de obra.
- Copia de la bitácora de obra debidamente firmada por las partes – Contratista y Supervisión, en caso de que este aplique
- Informe de seguridad social y salud en el trabajo.
- Informe con las medidas de manejo ambiental implementadas en la ejecución de las obras, incluir certificación de disposición final de residuos sólidos.
- Informe en medio magnético.

NOTA: Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra, son de responsabilidad exclusiva del Supervisor y del Contratista.

Cláusula 12 – PLAZO

El plazo de ejecución del convenio es de **CUATRO (4) MESES**; de los cuales dos (2) meses para el proceso de contratación que debe adelantar el municipio para la selección del contratista de obra y dos (2) meses para la ejecución de las obras previo al perfeccionamiento del convenio y contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Cláusula 13 - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

En el evento en que se demuestren causas o circunstancias que afecten la normal ejecución del convenio, LAS PARTES, podrán suspender temporalmente el convenio mediante Acta, que suscribirán por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el convenio y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del convenio deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva.

Cláusula 14- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

Estará a cargo de la Oficina de Subdirección Técnica, a cargo del funcionario que designe el Director General, quien deberá en ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación. El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y la entidad, mediante suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes: 1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales si ello hubiera lugar, conforme a los términos del convenio. 2. Vigilar la realización de las actividades del convenio conforme a lo establecido en el mismo. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Presentar el informe periódico de supervisión en el que conste la

verificación de la ejecución del convenio conforme los productos y/o informes del mismo. 5. En caso de que se requiera proyectar el acta de liquidación del convenio. El supervisor presentara un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados por EL MUNICIPIO. 6. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente convenio, el supervisor deberá previamente notificar a la oficina de contratación de tal situación, aportando acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la CORPORACIÓN y EL MUNICIPIO, deberán hacerse por escrito. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que la Institución esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social.

Cláusula 15- CESIÓN

EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso y por escrito de LA CORPORACIÓN, la cual puede reservarse las razones que tenga para negarla.

Cláusula 16 – GARANTÍAS

Por tratarse de contratación directa, no se considera necesario ni obligatorio exigir garantía al conveniente (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015).

Cláusula 17 - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes. 2) Acuerdo mutuo entre las partes. 3) Vencimiento del término. 4) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio. 5) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los convenios.

Cláusula 18 - LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución se realizará en el corregimiento Bella Vista, Municipio de Algarrobo, Magdalena.

Cláusula 19 - PERFECCIONAMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el conveniente a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 20 - DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santa Marta D.T.C.H.

DECLARACIONES.

El Conveniente manifiesta bajo la gravedad del juramento, no hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad contemplada en la Constitución o en la Ley, en especial en la contenida en especial las contenidas en los artículos 8, 9 de la ley 80 de 1993 y el artículo 126 de la Constitución Política.

CLAUSULADO DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 472 DEL 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA –CORPAMAG– Y EL MUNICIPIO DE ALGARROBO MAGDALENA